



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013)

Ref. Nulidad y Restablecimiento
Radicación Nº 70- 001-33-33-003-**2013-00032-00**
Demandante: Yitzel Lourdes Pérez Arrieta
Demandado: ESE Centro de Salud de los Palmitos - Sucre

ASUNTO: Requiere pago de gastos procesales.

Advirtiendo el Despacho que en el presente caso no se ha surtido la notificación al demandado porque la parte demandante no ha sufragado la suma que se le fijó para gastos del proceso en el auto que admitió la demanda, razón por la cual se le requerirá para que en cumplimiento de su deber de colaboración con la administración de justicia; se sirva consignarlos y posibilitar, de esa forma, la continuación del trámite procesal. Si vencido el término señalado en el artículo 178 del C.P.A.C.A, inciso primero, sin que el demandante haya cumplido lo ordenado, el Juez dispondrá la terminación del proceso. Por lo anterior, **SE DECIDE:**

ARTÍCULO UNICO: Requírase a la parte demandante, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva consignar la suma señalada como gastos del proceso en el auto admisorio de la demanda, facilitando así la continuación del trámite procesal.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA LEONOR MEDELLIN DE PRIETO

Jueza